

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0124-R

Durán, 20 de septiembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003.

**"GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA
TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 3 GD".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...”;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: “PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0124-R

Durán, 20 de septiembre de 2021

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 04-010-2020 del 30 de abril de 2020, resolvió nombrar al Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 23 de diciembre de 2020, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Franklin Oswaldo Medina Pita, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; y, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, el Director de Distribución (E), solicitó a la Dirección Financiera, mediante memorando CNEL-GLR-TEC-2021-1409-M de 23 de junio de 2021, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la "GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 3 GD". Conforme lo solicitado, la Dirección Administrativa Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005766 del 22 de junio de 2021, en la que pone en conocimiento de la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210102000000, por un valor de \$ 368,422.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA;

Que, mediante memorando No. CNEL-GLR-TEC-2021-1454-M del 01 de julio de 2021, el Director de Distribución (E), solicitó a esta Administración, la autorización para iniciar el procedimiento de contratación para la "GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 3 GD". Esta Administración de la UN GLR a través del comentario realizado en el precitado memorando autorizó se continúe con el proceso correspondiente;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, certificó el 02 de julio de 2021, que la contratación para la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 3 GD**", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 542900122** correspondiente al proceso BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0124-R

Durán, 20 de septiembre de 2021

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0322-O, de fecha 7 de julio de 2021, ésta Administración solicitó a la Sra. Msc. María Sara Jijón Calderón, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la publicación del Llamado a Licitación para el proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD**" en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de fecha 15 de marzo de 2018, respecto a la "PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRESTAMOS Y COOPERACION INTERNACIONAL", en la que se proporcionan las directrices para las entidades contratantes que realicen procedimientos con préstamos de organismos internacionales, y de acuerdo con el Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME;

Que, el Líder de Adquisiciones (S) GLR, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2021-146-M**, de fecha 08 de julio de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la **Resolución de Inicio del Proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, cuyo objeto es la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 3 GD**";

Que, mediante Resolución de Inicio No. **CNEL-GLR-ADM-2021-0086-R** de 15 de julio de 2021, esta Administración resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, cuyo objeto es la "**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V – GRUPO 3 GD**", con un presupuesto referencial de **USD\$ 368.422,92 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 92/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más el IVA. Se designó como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes servidores: Presidente: Ing. Sergio Proaño Guevara; Profesional Afín al objeto de la contratación: Ing. Danny Pantaleón Iñiguez; Delegado del titular del Área Requirente: Ing. Adrián Coello Velásquez; Secretaria: Tlga. Reyna Morales Marín;

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas**, del 18 de agosto de 2021, se recibieron SEIS (06) ofertas entregadas por: 1) CARRION RIVERA LUIS ALFONSO, 2) ORDOÑEZ CASTAÑEDA OSCAR STALIN, 3) CARRIÓN AGUILAR JOFRE RENE; 4) OLMEDO JUNCO FLOR EMILIA, 5) FAFOSA S.A., 6) HINGELECTC CÍA. LTDA.;

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GLR-AP-2021-207-M**, de 13 de septiembre de 2021, dirigido a esta Administración, por parte del Ing. Sergio Proaño Guevara, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD**", se recomendó adjudicar al oferente **OLMEDO JUNCO FLOR EMILIA** por un monto de \$ 305.825,47 más IVA, toda vez que su oferta cumple con los requisitos mínimos solicitados en los DLL y TDR;

Que, la Líder de Adquisiciones GLR, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2021-190-M**, de 16 de septiembre de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD**";

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL E P Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0124-R

Durán, 20 de septiembre de 2021

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, el contrato correspondiente al procedimiento de contratación denominado de Servicio de Consultoría Individual No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD”, al oferente **OLMEDO JUNCO FLOR EMILIA** con **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE No. 0920202769001**, por el valor de **USD 305.825,47 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.**

SEGUNDO: DISPONER, al área de **Adquisiciones**, publicar en el “Portal de Compras Públicas” www.compraspublicas.gob.ec, la presente Resolución de Adjudicación, y toda la documentación relevante del proceso **Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.

TERCERO. - REMITIR el expediente del Proceso No. **Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo Contrato a suscribir con el oferente **OLMEDO JUNCO FLOR EMILIA** con Registro Único de Contribuyente Nro. **0920202769001**.

TERCERO: DISPONER, que se remita el expediente del proceso **No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-003**, a la Dirección Jurídica para la elaboración del respectivo contrato.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lider Raul Intriago Acosta
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GLR

Copia:
Señorita
Renata Gabriela Castañeda Cornejo
Técnico de Servicios Logísticos y Generales - GLR

kg/xg